

**INFORME QUE RINDE LA COMISION ESPECIAL DESIGNADA EN SESION DE FECHA 18 DE JULIO DEL AÑO 2006, PARA ESTUDIO DE LA RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE RECHAZA CUALQUIER PRETENSION O INICIATIVA QUE PROCURE EL TRASLADO DE DIFUNTOS QUE REPOSAN EN EL CEMENTERIO DE BAYAHIBE, PRESENTADA POR EL SENADOR POR LA PROVINCIA LA ALTAGRACIA, GERMAN CASTRO GARCIA. TOMADA EN CONSIDERACION EN FECHA 18 DE JULIO DEL AÑO 2006.**

**(EXPEDIENTE No. 02093-2006-PLO-SE)**

Esta Comisión luego de trasladarse a la comunidad de Bayahibe reuniéndose con alrededor de ciento cincuenta personas representantes de los diferentes sectores de la sociedad, entre los cuales se encontraban: la Fundación para el Desarrollo de Bayahibe, la Iglesia Católica, el Síndico y los Regidores del Ayuntamiento del Municipio cabecera de San Rafael del Yuma, el representante de la Junta del Distrito Municipal de Bayahibe y sus Regidores, inspectores de turismo, miembros de las juntas de vecinos y representantes de los diferentes restaurantes, quienes manifestaron su total rechazo a que el cementerio de este Distrito Municipal sea trasladado a otro lugar, en el entendido de que el mismo constituye para ellos, el lugar sagrado donde reposan los restos de sus ancestros, los cuales han permanecido por más de un siglo en dicho cementerio; a la vez expresaron que ellos aceptarían la clausura, pero jamás permitir el traslado de sus antepasados.

Por lo antes expuesto, esta Comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable de la citada Resolución**, la misma se leerá, en lo delante de la siguiente manera:

**“CONSIDERANDO PRIMERO:** Que la ley No. 3455, del año 1952, sobre ORGANIZACION MUNICIPAL, establece en su artículo 31, numeral 41, que es atribución de los Ayuntamientos, "Establecer, mantener y administrar cementerios;

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que es obligación legal de cada Ayuntamiento ordenar, reglamentar y resolver, cuanto fuere necesario o conveniente para proveer a las necesidades del municipio y a su mayor bienestar ";

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que el artículo 82 de la Constitución de la República establece que el Ayuntamiento es "el gobierno de los municipios ";

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que el respeto a las personas fallecidas, especialmente familiares y amigos, forma parte de las tradiciones esenciales de nuestro País y de las normas y valores culturales que constituyen la idiosincrasia de nuestro pueblo;

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que inclusive la legislación penal dominicana establece sanciones en contra de aquellos que profanen las tumbas;

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que si bien es cierto que nuestros pueblos deben marchar en procura de la senda del progreso y el desarrollo, dicha marcha o evolución jamás puede hacerse dañando nuestras más sanas tradiciones religiosas e inclusive pisoteando la memoria nuestros seres más queridos;

**CONSIDERANDO SEPTIMO:** Que como representante ante el Congreso Nacional de la Provincia La Altagracia hemos recibido, por distintas fuentes informaciones que nos merecen entero crédito en el sentido de que la Compañía CENTRAL ROMANA, C. POR A. con asiento principal en la ciudad de La Romana, se ha propuesto "trasladar", es decir "desenterrar ", a los cadáveres que reposan actualmente en el Cementerio de Bayahibe, a los fines de que dicha Compañía proceda a urbanizar, con fines turísticos , el área que ocupa nuestro Cementerio;

**CONSIDERANDO OCTAVO:** Que aceptar tales pretensiones constituye no solo un acto de violencia contra nuestras creencias y valores religiosos, sino también una desconsideración a una población trabajadora y pacífica que durante largas décadas ha permanecido meramente observando la expansión de la Compañía CENTRAL ROMANA, C. POR A. afectando los derechos de la comunidad;

**CONSIDERANDO NOVENO :** Que la facultad de establecer, mantener o trasladar, los cementerios, es potestad exclusiva de los Ayuntamientos, conforme al artículo 31 de la citada ley 3455 del ano 1952 ;

**CONSIDERANDO DECIMO:** Que como representante de la comunidad es nuestro deber defender el derecho que tienen nuestros munícipes a que se respete la memoria de sus muertos permaneciendo el cementerio en el lugar en que actualmente se encuentra;

## **RESUELVE**

**PRIMERO: RECHAZAR,** como al efecto RECHAZA cualquier pretensión, propósito o iniciativa que procure el traslado de nuestros muertos que actualmente reposan en el CEMENTERIO DE BAYAHIBE, así como rechazar el traslado de dicho CEMENTERIO del lugar en el que actualmente se encuentra.

**SEGUNDO:** Comunicar la presente resolución a organismos públicos y privados relacionados con la vida municipal, el turismo y nuestras iglesias, y a la vez que dicha Resolución sea publicada en los periódicos de circulación nacional.

**TERCERO:** Sugerir al Encargado de la Junta de Distrito Municipal de Bayahibe asumir la defensa de los derechos del Ayuntamiento y la comunidad que representa.

**DADA...”**

. Y se permite solicitar al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión para fines de su conocimiento y aprobación.

Por la Comisión Especial:

**VICTOR TOMAS MENDEZ MENDEZ  
PRESIDENTE**

**INF. CEMENTERIO DE BAYAHIBE**  
**...2/**

**TOMAS EMILIO DURAN GARDEN**

**FAVIAN ANTONIO DEL VILLAR**

**GERMAN CASTRO GARCIA**

**JOSE TOMAS PEREZ VASQUEZ**

**ENRIQUE MIGUEL SEIJAS GARCIA**

Santo Domingo, D. N.  
25 de Julio de 2006  
/casn